



Lanús, 30 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.274.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 928.293-T-2018; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el Capítulo IV, artículo 107, establece que: "La administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo."; asimismo el artículo 108, establece las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, en su inciso 17 (Incorporado por Ley 14.180), al prescribir que debe "ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia.";

Que, del expediente N° 928.293-T-2018 surge que se ha presentado la Sra. TUMMINO, Silvia Alejandra, DNI N° 14.988.162, solicitando la HABILITACIÓN de un comercio de VENTA DE PRODUCTOS DE DIETETICA, sito en la calle Juan de Garay N° 162, de este Partido de Lanús;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en materia de seguridad e higiene y constata la existencia de 2 MOTORES TOTAL 1/2 HP en las instalaciones;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Concédase el permiso solicitado para la HABILITACIÓN, con sus respectivos motores, peticionada por medio del expediente N° 928.293-T-2018, por la Sra. TUMMINO, Silvia Alejandra, para instalar un comercio de VENTA DE PRODUCTOS DE DIETETICA –MOTORES 2 TOTAL 1/2 HP-, sito en la calle Juan de Garay N° 162, de este Partido de Lanús, con sujeción a las prescripciones determinadas en las normas legales vigentes, para cada rubro en particular.



Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Habilitaciones Comerciales y los Departamentos de Tributos Comerciales y de Tributos sobre Bienes; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por